



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 34.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 9 de noviembre de 2018. **Pag.68**
- 35.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 26 de noviembre de 2018. **Pag.68**
- 36.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 14 de noviembre de 2018. **Pag.69**
- 37.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 20 de diciembre de 2018. **Pag.70**
- 38.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 20 de diciembre de 2018. **Pag.70**
- 39.-** Decreto de fecha 23 de enero de 2019, por el cual se aprueba la celebración del C.O.A.C. del Carnaval 2019 y las bases del citado concurso. **Pag.71**
- 40.-** Bases de la convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público (Auto-Taxi). **Pag.78**
- 45.-** Aprobación del encargo a medio consistente en la ejecución de "Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad 2019", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag.80**
- 46.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de 21/1/2019, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en Centros de Adultos, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2018/2019. **Pag.84**
- 47.-** Aprobación de las Bases de los concursos de Copla y Estribillos del Carnaval 2019. **Pag.85**
- 48.-** Aprobación de las Bases de los concursos infantiles del Carnaval 2019. **Pag.88**
- 49.-** Aprobación de las Bases del concurso para la elección de la Reina del Carnaval 2019. **Pag.90**

BOCCE

Año XCIV

Viernes

1 de Febrero de 2019

Nº 5.838

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

50.- Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 25 de enero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones. **Pag.92**

51.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de fecha 21 de enero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de la XIX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil, para el curso 2018/2019. **Pag.93**

AUTORIDADES Y PERSONAL

43.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.94**

44.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excmo. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.94**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

41.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Ctra. Benítez nº 13, a instancia de D. Ismael Ahmed Houssain, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 2767/2019). **Pag.95**

42.- Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del local sito en Avda. de África nº 13, a instancia de D. Sergio León Calvo, donde se ejerce la actividad de hamburguesería (expte. 33272/2018). **Pag.95**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

52.- Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de diciembre de 2018. **Pag.96**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****34.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018**

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI en su artículo 33. Dos, con la adición de los apartados 6 y 7.

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI en su artículo 91, con la adición de un nuevo apartado, el 9.

Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.

Ceuta, 21 de enero de 2019

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

35.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2018.

- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria resolutive correspondiente a la sesión ordinaria resolutive de 29 de enero de 2018.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- I.-** 1º) Aprobar la subida de 5 céntimos en la tarifa del billete ordinario del autobús y de la tarifa Especial de FERIA para 2019, pasando la primera de 0,80 euros a 0,85 euros y la de FERIA de 0,90 a 0,95 euros.
2º) Previos los trámites que legalmente procedan, publicar las nuevas tarifas en el BOCCE para general conocimiento.
3º) Suspender la publicación y aplicación de lo acordado hasta tanto se alcance un acuerdo o un nuevo convenio colectivo en la empresa.
- II.-** Aprobar la ampliación de tres nuevas licencias de Autotaxis.
2º) Aprobar el Pliego de prescripciones Técnicas que deberá regir el concurso para la adjudicación de tres nuevas licencias de Autotaxis Adaptados.
3º) Publicar en el BOCCE los Pliegos con los modelos de solicitudes y dando el plazo que legalmente corresponda.
4º) Una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes, publicación en el BOCCE la lista de adjudicatarios provisionales, dando el correspondiente plazo para reclamaciones, y una vez resueltas, se elevará de nuevo al Pleno la propuesta de los adjudicatarios definitivos de las licencias 119, 120 y 121 de Autotaxis Adaptados.
5º) Tras la aprobación del Pleno de la propuesta de los tres adjudicatarios definitivos, se publicará en el BOCCE el acuerdo plenario incluyendo el listado nominal de los mismos.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I.-** Estudiar la construcción de un parque infantil en la barriada de Loma Colmenar.
- II.-** Poner a disposición de la ciudadanía los servicios de atención al consumidor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de asesorarlos en las posibles reclamaciones que se puedan formular a las entidades bancarias por pago indebido del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.
- III.-** Elaborar y aprobar un “Protocolo de Intervención Arqueológica” que establezca los criterios objetivos que se deben aplicar para proceder a la conservación de los restos arqueológicos hallados en la Ciudad en sus diversas modalidades.
- IV.-** 1º) Instar al Gobierno de la Nación, a las Cortes Generales y a los distintos Grupos Políticos a modificar el Real De-

creto que impide satisfacer el plus de residencia a los funcionarios municipales en prácticas de la Policía Local y Bomberos.

2º) Ampliar cualquier otra fórmula dentro del ordenamiento jurídico que favorezca dicho plus.

V.- 1º) Promover todas las actuaciones pertinentes, ya sean políticas o administrativas, para recuperar la parcela sobre la que está edificada la antigua prisión de Los Rosales, para un centro educativo consensuado con el Ministerio de Educación.

2º) Una vez recuperada dicha parcela, promover su cesión gratuita al Ministerio de Educación para la construcción de un centro docente, en cuyo diseño tenga un papel principal la ampliación de la oferta de Formación Profesional.

VI.- Estudiar y posteriormente realizar el primer Plan de Atención a las Personas Mayores, para cubrir las necesidades de este colectivo en Ceuta.

VII.- 1º) Instar al Gobierno de la Nación a realizar el requerimiento previo al Presidente de la Generalidad de Cataluña, que contempla el artículo 155 de la Constitución.

2º) Condenar las actuaciones violentas de los comandos separatistas tanto del 1º de octubre pasado como de las semanas posteriores. En particular, el ataque a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la ocupación de infraestructuras claves y el asalto a la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Gerona y al Parlamento de Cataluña.

3º) Manifiestar el apoyo de la Asamblea de Ceuta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios de Cataluña, que con su labor garantizan la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos. Y especialmente, nuestro apoyo a los ciudadanos demócratas de Cataluña que, al margen de ideologías, respetan la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cataluña, como valores imprescindibles para garantizar la convivencia en esa comunidad.

VIII.- Solicitar informe económico y jurídico, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Asamblea, para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación que integre en la barriada de "Cortijo Moreno" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.

Ceuta, 22 de enero de 2019

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

36.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA CA-TORCE DE NOVIEMBRE DE 2018.

- a) Aprobar inicialmente el proyecto del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2019.
- b) Exponer el documento al público, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo.
- c) Remitir una copia de los documentos a los grupos políticos con representación en la Asamblea, con objeto de que puedan presentar sus enmiendas.
- d) Continuar con la tramitación legalmente establecida.

Ceuta, 22 de enero de 2019

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

37.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018.

1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con las reclamaciones y enmiendas estimadas.

2º.- Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Ciudad, fecha a partir de la cual se producirá su entrada en vigor.

Ceuta, 22 de enero de 2019

EL SECRETARIO

GENERAL ACCTAL.

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

38.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018.

1º) Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2019.

2º) Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.

Ceuta, 22 de enero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

39.-

23 de enero de 2019

La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del COAC del Carnaval 2019, que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2019.

Consta con un presupuesto de 16.900,00 € para los premios de las diferentes categorías del concurso.
Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 17/01/19 – número de operación 12019000002476.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorgan como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

La Vicepresidenta Primera ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 23/10/17 BOCCE 5725 de fecha 27/10/17, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración del COAC del Carnaval 2019.

2º - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado, con fecha 2 de

3º - Publicar las bases del COAC 2019.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

María Dolores Pastilla Gómez

Rocío Salcedo López

MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS, COMPARSAS y excepcionalmente, cuando los haya, CUARTETOS Y COROS, que se registrarán por el anexo a estas bases.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Para ello, Fiestas, abrirá y cerrará las inscripciones en la fecha que considere oportuna.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Vicepresidencia Primera-Fiestas, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por cada Representante, lo que implica, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, **incluyendo la presentación de las letras del repertorio a interpretar**. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, La Vicepresidencia Primera-Fiestas aceptará la primera inscrita, por lo que comunicará la resolución a las agrupaciones afectadas, a la mayor brevedad posible, con el fin de que modifiquen su título las que deban hacerlo.

DEFINICIÓN DE CHIRIGOTAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE, **pudiendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.**

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, **siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.**

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí y **deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción.** Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional). El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE COMPARSAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE, **pudiendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.**

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales, bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, **siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.**

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí y **deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción.** Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional). El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

A su vez, estos componentes se acompañarán con los instrumentos musicales que crean oportunos y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.

El repertorio estará compuesto por Parodia libre (composición más genuina de estas Agrupaciones), 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos, así como con otras composiciones carnalescas y **deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción.** Las músicas de los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Las agrupaciones de esta modalidad dispondrán para su actuación de un **mínimo de 10 minutos y un máximo de 30**, contados a partir de que se abra el telón. Descontándose en el tiempo de interpretación los aplausos del público.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (ese aspecto es opcional). El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos.

A los dúos, tríos, cuartetos o quintetos se les puntuará de una manera global.

DEFINICIÓN DE TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar. Los disfraces no habrán podido ser estrenados con anterioridad en alguna otra actuación, de cualquier índole, en la ciudad de Ceuta.

DEFINICIÓN DE FIGURANTES.

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, ni tocar instrumento alguno.

DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE.

Es el único portavoz ante la Organización y sus órganos competentes. Será una persona que deberá figurar junto a los componentes, o ser uno de ellos, entre las que se relacionan en el Boletín de Inscripción.

Se le solicitará, a título de archivo o información (por parte del Jurado o de la Consejería), antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar.

Presentará las posibles reclamaciones ante la Vicepresidencia Primera-Fiestas o ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

SORTEO DE PARTICIPACIÓN

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades.

La Vicepresidencia Primera-Fiestas convocará a los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose el orden de actuación que, con posterioridad, podrá ser modificado en caso de no comparecencia o retraso de alguna Agrupación.

ENSAYOS GENERALES

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios.

Se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales, los realizados en los lugares habituales de ensayo.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Se establece un Único Jurado compuesto por Presidente/a y Secretario/a que tendrán voz pero no voto, y entre tres a cinco vocales para Chirigotas y Comparsas con voz y voto. Nombrándose dos suplentes.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

EL PRESIDENTE

La Presidenta del Jurado será la Vicepresidenta Primera-Fiestas de la Ciudad de Ceuta o persona en la que él delegue.

Funciones:

Cumplirá y hará cumplir las presentes bases

Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC, pudiendo delegar en el Secretario.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando cualquier alteración.

Actuará con voz pero sin voto.

EL SECRETARIO

El Secretario será el designado por la Vicepresidencia Primera-Fiestas entre sus funcionarios.

Funciones:

Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

Levantará acta de las posibles incidencias del COAC.

Auxiliará al Presidente y demás miembros del Jurado en el exacto cumplimiento de estas normas

Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

Actuará con voz pero sin voto.

VOCALES.

Los Vocales del Jurado serán elegidos por la Vicepresidencia Primera-Fiestas previo consenso con los Representantes de las Agrupaciones y su selección entre los candidatos que fueran propuestos por las mismas.

La Organización comunicará a los Representantes de las Agrupaciones la composición del Jurado, con objeto de que se pueda recusar dicho nombramiento por causa legítima, en un plazo de dos días. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Vicepresidencia Primera-Fiestas a la mayor brevedad posible, siendo la decisión inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado.

INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Tener informe desfavorable y debidamente argumentado de los Representantes Legales de las Agrupaciones.

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Vicepresidencia Primera-Fiestas, quien resolverá antes del COAC.

La decisión de la Vicepresidencia Primera-Fiestas será inapelable.

ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia de la Presidenta, el Secretario y la totalidad de los vocales.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

FASES DEL CONCURSO.

El COAC constará de distintas fases clasificatorias (preliminares, semifinales, o finales) siempre que el número de agrupaciones inscritas sea superior a 3 por modalidad (con la excepcionalidad de Cuartetos y Coros dado el escaso número histórico de participaciones).

Las Agrupaciones carnalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrís. El segundo día, deberán obligatoriamente interpretar Dos Pasodobles y Dos Cuplés distintos al primer día.

Las fichas de puntuación de las Agrupaciones actuantes el primer día quedarán bajo la custodia del Secretario hasta el segundo día en que se establecerá la clasificación definitiva con la suma de ambos días.

Una vez concluida la Final se hará público el fallo del Jurado, **previo desalojo del teatro**, el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento.

PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios: primero, segundo y tercero por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Vicepresidencia Primera-Fiestas antes del COAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará según los criterios ya

establecidos por el Jurado.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a tres en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desierto los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

Así mismo, el Jurado podrá declarar desierto, uno o más premios, en el caso de considerar que alguna agrupación no alcance la calidad suficiente para ser premiada.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente, son los siguientes:

Comparsas y Chirigotas:

1º - 3.000 € 2º - 2.000 € 3º - 1.550 €

Cuarteto:

1º - 1.000 € 2º - 750 € 3º - 500 €

Autor de Chirigota, Comparsa y Cuarteto: 150 €

Tipo Comparsa y Chirigota: 400 €

Popurrí Comparsa y Chirigota: 150 €

Se les concede una ayuda económica a las agrupaciones de Ceuta de 1.700,00 €, por el fomento de nuestras tradiciones.

PUNTUACIONES.

COMPARSAS:

Presentación	Letra	de 1 a 9	= 9
	Música	de 1 a 9	= 9
	Afinación	de 1 a 9	= 9
Pasodoble	Letra	de 1 a 9 x 2	= 18
	Música	de 1 a 9 x 2	= 18
	Afinación	de 1 a 9 x 2	= 18
Cuplés	Letra	de 1 a 9 x 2	= 18
	Música	de 1 a 9 x 2	= 18
	Afinación	de 1 a 9 x 2	= 18
Estríbillo	Letra	de 1 a 9 x 2	= 18
	Música	de 1 a 9 x 2	= 18
	Afinación	de 1 a 9 x 2	= 18
Popurrí	Letra	de 1 a 9	= 9
	Música	de 1 a 9	= 9
	Afinación	de 1 a 9	= 9
	Engarce	de 1 a 9	= 9
Tipo		de 1 a 5	= 5
TOTAL			230
Premio Autor		de 1 a 9	= 9

CHIRIGOTAS:

Presentación	Letra	de 1 a 9	= 9
	Música	de 1 a 9	= 9
	Afinación	de 1 a 9	= 9
Pasodoble	Letra	de 1 a 9 x 2	= 18
	Música	de 1 a 9 x 2	= 18

	Afinación	de 1 a 9 x 2 = 18
Cuplés	Letra	de 1 a 9 x 2 = 18
	Música	de 1 a 9 x 2 = 18
	Afinación	de 1 a 9 x 2 = 18
Estríbillo	Letra	de 1 a 9 x 2 = 18
	Música	de 1 a 9 x 2 = 18
	Afinación	de 1 a 9 x 2 = 18
Popurrí	Letra	de 1 a 9 = 9
	Música	de 1 a 9 = 9
	Afinación	de 1 a 9 = 9
	Engarce	de 1 a 9 = 9
	Tipo	de 1 a 5 = 5
TOTAL		230

Premio Autor de 1 a 9 = 9

TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

Global de 1 a 9 = 9

TOTAL 9

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Pasodobles en las Comparsas, en los Cuplés en las Chirigotas y la Parodia en cuanto a Cuartetos.

Una vez obtenidos todos los totales, se realizará “la media ponderada” (eliminando la puntuación más baja y más alta) para obtener el resultado final.

FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS. Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

FALTAS LEVES. Se restará hasta el 50 % de la puntuación obtenida en la composición.

FALTAS GRAVES. No se puntuará la composición o parte de ella.

FALTAS MUY GRAVES. Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

QUE SON FALTAS LEVES

- Pasarse en el tiempo permitido para el montaje o desmontaje del atrezzo de la Agrupación.
- No entregar la documentación requerida en el plazo fijado.

QUE SON FALTAS GRAVES.

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/y música.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a la seguridad si las hubiera.

QUE SON FALTAS MUY GRAVES.

- No estar presente en el momento de actuación según el orden del sorteo.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a componentes y utilización de instrumentos musicales.

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas al repertorio a interpretar.
- Cualquier desconsideración de alguno de los componentes con el público, jurado, medios de comunicación, organización, y cualquier otra que pudiera entenderse como injuriosa para la salvaguarda de las libertades públicas y derechos fundamentales, tales como la apología del terrorismo, maltrato o la ofensa oral o literal contra la libertad de culto y sexo.

FIESTAS

La Vicepresidencia Primera-Fiestas tendrá las siguientes competencias y funciones en lo relativo al COAC.

Velará por el cumplimiento de las presentes bases sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, podrá determinar las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación definitiva.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la inscripción de las Agrupaciones.

Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de “Títulos” en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Conforme al párrafo primero, que contiene la descripción de las conductas que pueden llevar aparejadas la pérdida del premio y demás derechos otorgados por el Jurado, por participar en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se tipifica la siguiente sanción

La Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su nombre, la Vicepresidencia Primera-Fiestas, incoará de oficio o de parte de interesado, expediente sancionador, a la Agrupación (componente, director, Autor, etc), que determinará en un primer momento, la suspensión cautelar de la percepción del premio demás derechos. Si se presentara querrela o denuncia contra dicha Agrupación (componente, director, Autor, etc), se podrá esperar a que recaiga el fallo, que de ser condenatorio, comportará la pérdida del premio y demás consideraciones.

En el caso de que la sentencia condenatoria no comporte la pérdida del premio en cuestión, la Vicepresidencia Primera-Fiestas, instruirá y resolverá el oportuno expediente, determinando la pérdida del premio y derechos aparejados, si procede, conforma a Derecho.

Fijará el oportuno calendario que contemplará lo siguiente:

Recinto para la celebración del COAC.

Premios a conceder.

Apertura y cierre de la inscripción de Agrupaciones.

Fecha del sorteo de Agrupaciones.

Orden de actuación del COAC.

Relación de vocales del Jurado y exposición pública.

Formación del Jurado.

Día de la entrega y pago de los premios

Corresponde a la Vicepresidencia Primera-Fiestas, a través de los especialistas que considere oportunos, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. El sonido y la luminotecnia serán aportados e instalados por la Vicepresidencia Primera-Fiestas.

El COAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Intelectual y por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

REVISIÓN DE BASES

La Comisión para la Revisión de las Bases, concretada el jueves, 15 de Noviembre de 2007, acuerda:

- Que el tiempo máximo para la Presentación será de 3 minutos desde inicio de los compases musicales o vocales.
- Que el tiempo máximo para el Pasodoble, sea de 3 minutos.

- Que el tiempo máximo para el Cuplé sea de 2 minutos 30 segundos, incluyendo el Estribillo (obligatoriamente engarzados).
- Que el tiempo para el Popurrí, será un mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos.
- Que el tiempo máximo para montar el forillo y atrezzo será de 10 minutos.

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA-FIESTAS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESCOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Diciembre 2018

40.- De conformidad con el artículo 45.1ª) del a Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 21 de enero de 2019:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Para ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a licencia de Auto-Taxi, se precisa entre otros requisitos, contar con el correspondiente carnet de servicio público.

Para obtener el carnet es necesario superar una prueba de aptitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18.10.02 aprueba la regulación del examen de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, composición del órgano de selección y calendario así como forma de desarrollo de las pruebas.

La Ordenanza reguladora del servicio de transporte de urbano de viajeros en automóviles ligeros (Autotaxi) de 2006 dispone en su artículo 31 que para la conducción de Autotaxi es necesario poseer el carnet de servicio público que expedirá la ciudad y para lo que es necesario:

Poseer el permiso de conducir, tener el requisito de la honorabilidad y no padecer enfermedad infecto-contagiosa. Asimismo deberán conocer las principales vías de la Ciudad y el Código de circulación y la presente Ordenanza Municipal, lo cual se acreditará mediante una prueba de aptitud que consistirá en una prueba teórica.

El Consejero de Gobernación ostenta la competencia en la materia, decreto del Presidente de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado el 29 de septiembre de 2017, BOCCE Nº 5.717 Ordinario.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1- Se convoca prueba de aptitud destinada a la obtención del carnet de servicio público.
- 2- Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figura en Anexo a esta Resolución.
- 3- Esta convocatoria se hará pública a través de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.C.C.E.

Ceuta a 24 de enero de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE
EL CONSEJERO GOBERNACIÓN
(Decreto de la Presidencia de 26-11-2012)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

JACOB HACHUEL ABECASIS

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELOS

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.**1) OBJETO.-**

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de servicio público.

2) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-

El plazo de inscripción comenzara a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizara el día 15 de febrero de 2019.

Finalizado el plazo de inscripción se publicara en el Tablón de Anuncios de la Ciudad la lista de admitidos y excluidos, dándose a estos últimos si los hubiere, un plazo de diez días para subsanar y presentar la documentación preceptiva, señalándose el día, lugar y hora en que tendrá lugar la prueba de aptitud.

3) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-

Dentro del plazo de inscripción se presentara la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI y dos fotografías tamaño carnet.

Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente, permiso categoría B o superior a esta, de acuerdo con la normativa de tráfico.

Certificado de penales.

Certificado médico oficial de que no posee enfermedad infecto-contagiosa.

4) TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1 El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jacob Hachuel Abecasis.

Suplente: D. Alberto Barcina López.

Vocales: D. Francisco Navas Ponte, D. Miguel Ramón Cortes Montilla, D. Alejandro Arnet Rodríguez.

Vocales Suplentes: M^a Eugenia Ortiz Herrero, D. Juan Jesús Barbancho Téllez, José Manuel Arche Hernández.

Secretario: D. José M^a Hoyos Romero.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

4.3 El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5) REQUISITOS.-

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos del D.N.I.

6) CONTENIDO DEL EXAMEN.-

El examen consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de una hora, a tres preguntas tipo test de carácter teórica sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bandos y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi, y dos itinerarios detallando nombre de calles.

7) VALORACIÓN.-

Las preguntas de la 1^a y 2^a parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 0,70 puntos positivos cada uno. Las preguntas de la 3^o parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 2,20 puntos positivos cada una. Si la respuesta fuese incorrecta se valorara con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación se a igual o superior a seis puntos.

8) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

45.-

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 27 de diciembre de 2018 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO. -

PRIMERO. - El Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE Nº 5717 de 29/9/2017), sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno recogiendo la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el citado decreto, se atribuyen las competencias propias de cada una de las Consejerías dependientes de la Ciudad de Ceuta, recogiendo en su apartado Primero “En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes: a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural”.

SEGUNDO. - Que la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en ejercicio de sus competencias debe velar por la protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural, fomentando con ello una mejor calidad de vida de los ciudadanos ceutíes tal y como establece el artículo 5.2. e) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El objetivo final que se persigue con este encargo es dotar a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de los medios necesarios para los trabajos de adecentamiento y conservación de diversas zonas del término municipal de la Ciudad. Con estas actuaciones se conseguirá minimizar el impacto negativo que pueda causarse al medio ambiente y se evitarán posibles consecuencias perjudiciales para la población (proliferación de ratas e insectos, contaminación de aguas subterráneas o superficiales, contaminación atmosférica, peligro de incendios incontrolados, malos olores, degradación del paisaje, etc.).

En fecha 5 de diciembre de 2018, el Director Técnico de ACEMSA emite informe de necesidad del servicio que se pretende encargar, relativo al adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad 2019.

El 5 de diciembre de 2018, el Director Técnico de ACEMSA emite anexo técnico y presupuestario, según estado de mediciones y presupuestos elaborados en atención a las necesidades y condiciones técnicas del servicio a encargar.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, emite Memoria Justificativa, en la que determina que, para la ejecución del servicio citado, la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.

El 12 de diciembre de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, solicita certificado de existencia de crédito futuro con cargo al presupuesto de 2019 al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada; el 13 de diciembre de 2018, se emite informe del Interventor respecto a la solicitud de crédito indicada.

El 13 de diciembre de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico sobre el encargo a medio propio citado.

El 19 de diciembre de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.

Con fecha 26 de diciembre de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
 - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, [...] estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

- a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

- b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

- a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental [...].
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

La ejecución de la actuación para las actuaciones de adecentamiento en diversas zonas de la Ciudad 2019, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio, con descripción del servicio que justifica el encargo sobre los procedimientos de adjudicación de la LCSP.
- c) Documento del medio propio personificado que certifica que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados al poder adjudicador que hace el encargo, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 LCSP; haciendo mención al cumplimiento de esta circunstancia en la memoria integrante de las últimas cuentas anuales auditadas en las que resulte exigible.
- d) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- e) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- g) Informe jurídico del técnico competente.
- h) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por tener atribuida las funciones relativas a las actuaciones de adecentamiento en diversas zonas de la Ciudad 2019.
- i) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. – El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad es competente en las funciones relativas a “Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural” acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto Tercero del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución del “ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD 2019”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 2.999.997,99 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2015 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 009/1621/22798, “Contrato Actuaciones de Adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad”, de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad del ejercicio 2019, cuya entrada en vigor será a partir del 1/1/2019.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contado a partir de la fecha de la entrega del decreto del encargo, que en ningún caso podrá ser anterior al 1/1/2019, por las causas presupuestarias indicadas en el apartado anterior. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designa a D. Hamed Abdeslam Mohamed, técnico colaborador de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

f) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto.

Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Ceuta, 18 de enero de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD
(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

46.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 21 de enero de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2018-2019.

BDNS (Identif.): 436847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

El alumnado que, cumpliendo con los requisitos y demás circunstancias establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Segundo. Objeto:

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización de los estudios señalados en el apartado primero.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 51 de fecha 28/12/2018.

Cuarto. Cuantía:

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 15.000 €.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c) No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas. Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través del enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1296>

Ceuta, 21 de enero de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

Javier Celaya Brey

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

47.-

24 de enero de 2019

La Vicepresidenta Primera, Excma. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración de los concursos de: Coplas y Estribillos del Carnaval 2019, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 2019.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 1.200,00 € (600 € cada uno).

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.003, número de operación 12019000002875.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: “Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario”.

La Vicepresidenta Primera ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 23/10/17 BOCCE 5725 de fecha 27/10/17, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de los concursos de coplas y estribillos del Carnaval 2019, descritos en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente a los concursos antes mencionado, con fecha 7 de marzo de 2019.

3º - Publicar las Bases de los concursos descritos.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

María Dolores Pastilla Gómez

Rocío Salcedo López

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE COPLAS DEL CARNAVAL 2019

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, calle Padilla, s/n, o Bda del Morro, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

1. Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos y en definitiva, todo el que así lo quiera inscribiéndose previamente en la Vicepresidencia Primera.
2. Solo se podrá cantar un tema que deberá estar inspirado en nuestra Ciudad, con la duración que se crea conveniente y la instrumentación que se quiera.
3. Se establecen un único premio de:

- Comparsa	300,- €
- Chirigota	300,- €
4. Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.
5. El Fallo del Jurado será inapelable.

VICEPRESIDENCIA PRIMERA
Ceuta, enero 2019

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE ESTRIBILLOS DE CARNAVAL 2019

- La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

- Los grupos estarán formados por todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos, etc., inscribiéndose previamente.

- Como instrumentos para la interpretación de los estribillos. La instrumentación tendrá carácter opcional, pudiéndose ejecutar los temas a capella.

Se establece un primer premio de 300,00 €, segundo premio de 200,00 € y un tercero de 100,00 €.

El repertorio constará de un mínimo de dos estribillos y un máximo de tres, pudiendo ser originales. En caso de elegir coplas no originales será responsabilidad del propio grupo tener permiso del autor (SGAE) para poder interpretarlas.

La duración total máxima de la participación no podrá ser superior a los diez minutos, contados desde el inicio de la interpretación de la primera copla, hasta el final del último tema interpretado.

- El Jurado estará compuesto por personas cualificadas y designadas a tal efecto por la Sra. Vicepresidenta Primera.

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos. El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio quedase desierto, la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).

- El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata.

El Fallo del Jurado será inapelable.

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA- FIESTAS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESCOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Ceuta, enero de 2019

LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

48.-

24 de enero de 2019

La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del concurso infantil de disfraces, dentro de la fiesta infantil del Carnaval 2019, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 2019.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 1.445,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.003, número de operación 12019000002873.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: “Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario”.

La Vicepresidenta Primera ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 23/10/17 BOCCE 5725 de fecha 27/10/17, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de los concursos infantil del Carnaval 2019, descrito en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente a los concursos antes mencionado, con fecha 8 de marzo de 2019.

3º - Publicar las bases del concurso infantil del carnaval.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

Rocío Salcedo López

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE DISFRACES INFANTILES CARNAVAL 2019

La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

El concurso tendrá las siguientes categorías: Individual, Parejas y Grupos.

Podrán participar en el concurso, los disfraces que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo y de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes BASES.

El plazo de inscripción quedará abierto desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE hasta el día 15 de febrero de 2019.

En horario de registro: De 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La presentación de cada uno de los participantes al concurso en las distintas modalidades, deberá hacerse con el Disfraz al completo.

Se establece como máximo la edad de 15 años.

El certamen tendrá lugar en el Polideportivo Campoamor, o lugar y hora alternativo que se designe.

JURADO

El fallo será inapelable, las reclamaciones, en caso de haberlas, sólo podrán basarse en errores de suma.

Cada miembro del Jurado, deberá hacer entrega de sus puntuaciones al finalizar el concurso.

Los ganadores se darán a conocer al día siguiente en los medios de comunicación locales y en la propia unidad administrativa de Fiestas.

PREMIOS

En el otorgamiento de los premios, la valoración se hará en base a los siguientes conceptos: TEMA, VISTOSIDAD Y COMPLEJIDAD DEL TRAJE, con una puntuación de uno a diez para cada uno de los conceptos. Para ello el jurado, se situará a una distancia adecuada para poder apreciarlo.

Los disfraces que hayan obtenido premios en años anteriores, no podrán optar a premio en el presente Carnaval.

El tema y confección de los disfraces será libre.

Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Infantil Individual: Primer Premio	75,00 €
Segundo Premio	60,00 €
Tercer Premio	50,00 €
3 Accésit	50,00 € c/u.
Infantil Parejas:	
Primer Premio	100,00 €
Segundo Premio	70,00 €
Tercer Premio	60,00 €
3 Accésit	60,00 € c/u.
Infantil Grupos: (mínimo de 6 personas)	
Primer Premio	180,00 €
Segundo Premio	150,00 €
Tercer Premio	100,00 €
3 Accésit	90,00 € c/u.

Transcurrido diez días desde la publicación de los premios en los medios de comunicación sin que los beneficiados hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que renuncian al mencionado premio.

La inscripción al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

Ceuta, 17 enero de 2019

VICEPRESIDENCIA PRIMERA-FIESTAS

49.-

24 de enero de 2019

La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del concurso de: elección de la Reina del Carnaval dentro de los actos programados del Carnaval 2019, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 2019.

En el presupuesto aprobado engloba, el premio de la elección descrita por un importe de 600,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.003, número de operación 12019000002878.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: “Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario”.

La Vicepresidenta Primera ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 23/10/17 BOCCE 5725 de fecha 27/10/17, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de los concursos de Elección de la Reina del Carnaval 2019, descritos en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente a los concursos antes mencionado, con fecha 15 de febrero de 2019.

3º - Publicar las bases del concurso.

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

Rocío Salcedo López

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL REINA DEL CARNAVAL 2019

La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

1. **Se establece una sola categoría para la Elección**
Que sea Mayor de 16 años
2. **Podrán optar** a la elección, aquellas candidatas que previamente se hayan inscrito en el Registro de la Ciudad.
3. **No se admitirán** a concurso ninguna candidata que no tenga la edad antes mencionada.
4. **El plazo** de inscripción para participar finalizará a los siete días de su publicación en el BOCCE, a las 14.00 horas.
5. **La Elección** tendrá lugar el sábado, 15 de febrero, a partir de las 21.00 horas y en el lugar que la Organización designe para el desarrollo del evento en cuestión.
6. El vestuario que llevarán candidatas/os, será el siguiente:
Un único pase con disfraz y maquillaje apropiado
7. **Los ensayos generales** tendrán lugar en el escenario que previamente determine la Organización. En este sentido, el último preparatorio, será el 14 de febrero a partir de las 20.00 horas.
8. **El Jurado** estará compuesto por las siguientes personas: La Vicepresidenta Primera
Entre tres o cinco vocales del mundo del carnaval, la belleza y la estética
9. **Los premios** otorgados por la Organización serán: Un Premio a la Reina: 600 Euros, Banda, Corona y Placa conmemorativa
Flores para todas las candidatas
Caso de que el número de candidatas sea menor de tres. El concurso se declarara nulo y la designación de la Reina del Carnaval será decisión de la Vicepresidenta Primera-Festejos.
10. **En caso de existir empate** entre las candidatas, se volverá a repetir el último pase entre ellas.
11. **El Plazo de Inscripción** podrá ser ampliado durante los días que la Organización crea conveniente si el número de candidatas no supera la decena.
12. **El fallo** del Jurado será INAPELABLE.
13. **La ganadora**, está obligada a participar y asistir en cuantos actos les sean requeridos por la Organización, durante el periodo de las fiestas de Carnaval y hasta la elección de la nueva reina.
14. **Cualquier fotografía** que realice el Ayuntamiento de Ceuta, en el ámbito de este concurso y actividades, tanto de las participantes, como de la ganadora, será propiedad del Ayuntamiento, por lo que autorizan expresamente a la realización y posterior utilización de las mismas por parte de la Organización.
15. **El solo hecho de participar** en el concurso lleva implícito la aceptación de todos los apartados de las presentes bases.

Ceuta, 14 de enero de 2019

LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

50.- Expte. 7/2019

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 25/01/19 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones.

BDNS (Identif.):437057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Centro públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

Segundo. Objeto:

Dar cobertura a pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento derivados de averías y otros deterioros que, por sus escasas cuantía y trascendencia, no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma de Ceuta y que, de atenderse de otro modo, pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 51 de 28 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 €.

La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas. Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través de la página web <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1300>.

Ceuta, 25 de enero de 2019

Vº BºEL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACION
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

Javier Celaya Brey

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

51.- Expte.- 9/2019

Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 21 de enero de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de la XIX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil para el curso 2018/2019.

BDNS (Identif.): 437077

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la XIX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el curso 2018/2019.

Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica. Los alumnos que integren dichos grupos deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros. El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.

Segundo. Objeto:

Reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en XIX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el curso 2018/2019, coadyuvando a la financiación de los gastos en los que los centros incurran con motivo de la puesta en escena de las obras representadas.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 51 de 28 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 €. Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 euros por grupo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas. Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través de la página web <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1297>

Ceuta, 21 de enero de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACION
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

Javier Celaya Brey
Ciudad de Ceuta

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

AUTORIDADES Y PERSONAL**43.-**

18 de enero de 2019

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 17 de enero, a partir de las 17:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación de la Ciudad de Ceuta, hasta el día 21 de enero, a las 08:00 horas

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

44.-

18 de enero de 2019

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 21 de enero, a partir de las 08:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D^a. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

41.- Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de BAR-CAFETERÍA, en Ctra. Benítez n.º 13, a instancia de D. Ismael Ahmed Houssain.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de enero de 2019

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

42.- Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de HAMBURGUESERÍA en Avda. de Africa nº 13, a instancia de D. Sergio León Calvo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de enero de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**52.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.732,23 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
Firma electrónica

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018

Beneficiario Importe

HASSAN MOHAMED, MUSTAFA 2732,23

TOTAL BENEFICIARIOS: 1 TOTAL: 2.732,23

———— o ————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos